



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ
Demandado : KAREN GISELA GUERRERO BOHÓRQUEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00178-00**

Procede el Despacho a realizar la revisión de la demanda para efectos de establecer su admisibilidad. Así, realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Aportar registro civil de nacimiento con notas marginales JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ, para acreditar su estado de soltería.
2. De conformidad con el **No. 3 del artículo 40 de la Ley 640 de 2001** es obligatorio agotar la conciliación como requisito previo para acudir ante la Jurisdicción a efectos de obtener la declaratoria de unión marital de hecho, su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. Deberá entonces la parte demandante acreditar su agotamiento.
3. Asimismo, debe acreditarse el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica de notificación de la demandada. Lo mismo deberá hacerse con el escrito de subsanación.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada por JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ.

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 04.
Publicado el día 21 de enero de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88ff15448212d9e0a9c5908bfc3997269015883ad711e048e1cc079071a9053**

Documento generado en 20/01/2022 04:25:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>